

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2017-11639** Resolución de 14 de diciembre de 2017, por la que se acuerda el trámite de consulta pública sobre la aprobación de unas nuevas normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. Pág. 63

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2017-11640** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de suscripción de la plataforma Red Hat corporativa para el año 2018. Objeto 2.4.49/17. Pág. 65

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2017-11628** Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para contrato mixto de suministro mediante arrendamiento sin opción de compra de ordenadores, impresoras y equipos periféricos y del servicio de gestión integral del puesto de trabajo informático. Pág. 67

- CVE-2017-11631** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, por la que se convoca licitación pública para la contratación de las obras de construcción de quirófanos y remodelación de consultas en el Hospital Comarcal de Laredo. Expediente PA 2017.2.22.01.03.01, que podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020. Pág. 69

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Junta Vecinal de Castillo

- CVE-2017-11481** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, 2016, 2017 y 2018. Pág. 71

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2017-11624** Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 22 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2018. Pág. 72

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2017-11633** Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 22 de diciembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018 dos becas de formación práctica en el área de laboratorio para licenciados. Pág. 74

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Guriezo

- CVE-2017-11352** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en parcela 276, polígono 22, en el barrio Angostina. Pág. 76

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

- CVE-2017-11176** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico ordinario en barrio Voz al Rey, en polígono 17, parcela 93, en Heras. Pág. 78

Ayuntamiento de Peñarrubia

- CVE-2017-11627** Información pública de expediente de autorización del proyecto de acondicionamiento de sendero peatonal entre La Hermida y Urdón. Pág. 79

Ayuntamiento de Villacarriedo

- CVE-2017-11630** Concesión de licencia de primera ocupación de cabaña pasiega, para uso de alojamiento extrahotelero en parcela 125, polígono 401, en el barrio Giniro de Abionzo de Villacarriedo. Pág. 80

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2017-11638** Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en empresa de servicios de recadería y reparto y manipulación de correspondencia-servicios integrales de correos y telecomunicaciones (epígrafe 849.5) en calle San Martín del Pino, 24 portal 5, locales 9-10. Expediente 67892/2017. Pág. 81

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

- CVE-2017-11595** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 196/2017. Pág. 82
- CVE-2017-11596** Notificación de resolución en procedimiento ordinario 560/2017. Pág. 83
- CVE-2017-11597** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 102/2017. Pág. 84
- CVE-2017-11598** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 540/2017. Pág. 85
- CVE-2017-11605** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2017. Pág. 86
- CVE-2017-11606** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2017. Pág. 87
- CVE-2017-11609** Notificación de auto en procedimiento de ejecución 253/2009 de títulos judiciales 56/2007. Pág. 88

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2017-11610	Notificación de providencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2017.	Pág. 89
CVE-2017-11612	Notificación de resolución en procedimiento ordinario 122/2017.	Pág. 90
CVE-2017-11615	Notificación de suspensión y nuevo señalamiento de vista en procedimiento ordinario 298/2017.	Pág. 91
CVE-2017-11616	Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 545/2017.	Pág. 92
CVE-2017-11617	Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 591/2017.	Pág. 94

Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander

CVE-2017-11146	Notificación de sentencia 314/2017 en procedimiento ordinario 533/2017.	Pág. 96
CVE-2017-11306	Notificación de sentencia 321/2017 en procedimiento ordinario 377/2017.	Pág. 98

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega

CVE-2017-11614	Notificación de sentencia 199/2017 en procedimiento de familia. Modificación medidas supuesto contencioso 169/2017.	Pág. 100
-----------------------	---	----------

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-11639 *Resolución de 14 de diciembre de 2017, por la que se acuerda el trámite de consulta pública sobre la aprobación de unas nuevas normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.*

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, tiene el propósito de elaborar un Decreto para aprobar unas nuevas normas-marco de los Cuerpos de Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria.

La regulación vigente, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, se ha visto afectada no sólo por el cambio de la realidad social producido durante los quince años transcurridos desde su entrada en vigor, sino también por las diversas modificaciones introducidas en la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre. En este sentido, ya la disposición adicional primera de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modificó dicha Ley de Coordinación, estableció la obligación de adaptar las normas-marco a la nueva regulación.

Como primer paso para dar cumplimiento a tal mandato se procede a sustanciar una consulta pública por plazo de un mes en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente:

"Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".

La normativa a elaborar afectará directamente a las Administraciones Locales que actualmente disponen de Cuerpos de Policía Local o de Auxiliares de Policía, así como a los propios integrantes de dichos Cuerpos y a las organizaciones sindicales representantes de los mismos. También puede tener incidencia sobre aquéllas Administraciones Locales que, aun no disponiendo de Cuerpos de Policía Local o de Auxiliares de Policía, tengan intención de crearlos en el futuro.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la futura normativa pretende abordar, entre otras, cuestiones tales como la estructura básica de los Cuerpos de Policía Local, la denominación y las funciones de las diversas Categorías y Escalas de los Cuerpos de Policía Local, las normas comunes de funcionamiento en cuanto a medios técnicos, retribuciones, uniformidad y medios de defensa, los criterios de selección, ingreso, promoción interna, formación, especialización y movilidad y el régimen de concesión de honores y recompensas. Todo ello con el objetivo último de establecer un marco normativo lo más homogéneo posible para todos los Policías Locales de Cantabria, respetando la autonomía municipal y buscando una regulación que, en beneficio de la ciudadanía, garantice que el funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria sea acorde a la realidad social del tiempo en que nos encontramos.

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del Decreto para aprobar unas nuevas normas-marco de los Cuerpos de Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Justicia (C/ Castilla, nº 1, entresuelo, 39002 Santander - Cantabria), pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo un mes a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 14 de diciembre de 2017.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2017/11639

CVE-2017-11639

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-11640 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de suscripción de la plataforma Red Hat corporativa para el año 2018. Objeto 2.4.49/17.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.49/17.

CPV (Referencia de nomenclatura): 50324100-3.

Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 165.289,26 €.
- Importe total: 200.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 165.289,26 €.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2018.

Prórroga del contrato: No tiene.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación sustitutiva de la solvencia:

- Grupo V subgrupo 3 categoría B.
- Grupo V, Subgrupo V-3 categoría 2.

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio/varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: El pliego de condiciones y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en Internet: <https://contrataciondeles-tado.es> y en el Servicio indicado en el apartado anterior.

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 20 de diciembre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. La secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/11640

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-11628 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para contrato mixto de suministro mediante arrendamiento sin opción de compra de ordenadores, impresoras y equipos periféricos y del servicio de gestión integral del puesto de trabajo informático.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de contratación: Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- d. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio Cántabro de Salud.
 2. Dirección: <http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>
 3. Teléfono: 942 315 618.
 4. Telefax: 942 202 639.
- e. Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. SCS2017/138.
- f. Tipo de contrato: Mixto.
- g. Regulación del contrato: sujeto a regulación armonizada.
- h. CPV: 30213000; 72100000.
- i. Dirección perfil contratante: <http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>

Objeto del contrato:

- a) Descripción del Objeto: Se trata de un servicio integral en modalidad de arrendamiento financiero sin opción de compra que garantice, de manera continua a lo largo de la duración del contrato la actualización (tanto de hardware como software base) y plena operatividad de los equipos informáticos de puesto a fin de facilitar al máximo el desempeño de las funciones de sus usuarios.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- c) Plazo de ejecución: 72 meses.
- d) Admisión de prórroga: No.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 7.986.000,00 euros con IVA.

Valor estimado del contrato: 6.600.000,00 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación.

CVE-2017-11628

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

Requisitos específicos:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas.

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 8 de febrero de 2018, a las 13:00 horas.
b) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Cántabro de Salud, sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja, 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre B, de apertura de criterios sujetos a juicio de valor.
b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
c) Localidad: Santander, 39011.
d) Fecha y hora: 21 de febrero de 2018, a las 09:00 horas.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 26 de diciembre de 2017.

El director gerente,
Julián Pérez Gil.

[2017/11628](#)

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-11631 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, por la que se convoca licitación pública para la contratación de las obras de construcción de quirófanos y remodelación de consultas en el Hospital Comarcal de Laredo. Expediente PA 2017.2.22.01.03.01, que podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de contratación: Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión de la Gerencia de Atención Especializada, Área II.
- d. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Dirección de Gestión de la Gerencia de Atención Especializada, Área II.
 2. Dirección: <http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>
 3. Teléfono: 942 202 811.
 4. Telefax: 942 202 6 39.
- e. Número de expediente: Procedimiento abierto, 2017.2.22.01.03.01.
- f. Tipo de contrato: Obras.
- g. Regulación del contrato: Sujeto a regulación armonizada.
- h. CPV: 45215140
- i. Dirección Perfil contratante: <http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>

Objeto del contrato:

- a) Descripción del Objeto: Obras de construcción de quirófanos y remodelación de consultas en el Hospital Comarcal de Laredo
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de Adjudicación: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios.

Cofinanciación FEDER: Estas obras podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020.

CVE-2017-11631

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

Presupuesto máximo de licitación: 7.085.602,03 euros, IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 5.855.869,45 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Requisitos del contratista:

- a) Clasificación de contratista: SI. Grupo C; Subgrupos: 2, 3, 6 y 7; Categoría 6 (F).
- b) Personal técnico adscrito a la ejecución de la obra. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 8 de febrero de 2018, a las 13:00 horas.
- b) Lugar de presentación: Servicio Cántabro de Salud, Registro General, Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja (edificio anexo al Hospital Cantabria), 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sobre 2, documentación técnica sujeta a un juicio de valor.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
- c) Localidad: Santander.
- d) Fecha y hora: 21 de febrero de 2018, a las 9:30 horas.

Santander, 26 de diciembre de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015 (B.O.C. número 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de Atención Especializada, Área II,
Andrés Larrazabal Bilbao.

2017/11631

CVE-2017-11631

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE CASTILLO

CVE-2017-11481 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, 2016, 2017 y 2018.*

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2017, los presupuestos generales de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Castillo, 23 de diciembre de 2017.

El presidente,

Pedro Casanueva Rasillo.

2017/11481

CVE-2017-11481

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-11624 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 22 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2018.*

BDNS (identif.): 377825.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que cuenten en su territorio con superficies comunales inscritas en el Libro de Inventario de la entidad y se utilicen por el ganado en régimen de pastoreo extensivo. También podrán ser destinatarias de las ayudas, las entidades locales arrendatarias o usufructuarias de pastos comunales que acrediten dicha condición mediante cualquier medio válido en derecho.

b) Que tengan aprobada por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una ordenanza de aprovechamiento de pastos, de obligado cumplimiento para todos los usuarios de los mismos.

c) Dispongan de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que de conformidad con la normativa urbanística, medioambiental o cualquiera otra aplicable, sean preceptivas para la ejecución de las inversiones, y cuya tramitación podrán iniciar las entidades locales beneficiarias una vez recibida la pertinente resolución aprobatoria de la ayuda.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de inversiones colectivas en terrenos con pastos de aprovechamiento comunal que tienen por objeto contribuir a la mejora de vida y trabajo de los ganaderos en el manejo del ganado durante la época de aprovechamiento del pasto en los montes comunales, la mejora de la competitividad de las explotaciones, así como la protección del medio ambiente.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/19/2016, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. Núm.57, de 23 de marzo de 2016), modificada por la Orden MED/19/2016, de 15 de marzo y por la Orden MED/55/2016, de 29 de noviembre.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la subvención será del 100% del importe de la inversión a efectuar hasta un máximo de 10.000,00 € por entidad solicitante (el IVA no será gasto subvencionable siempre que sea recuperable).

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

La inversión subvencionable sobre la que se calculará la ayuda, será como máximo la que resulte de la valoración de los módulos que se relacionan a continuación:

- a) Desbrozado tipo A (tractor de rueda): 250,00 € /ha.
Desbrozado tipo A en pendientes mayores del 25% (tractor de oruga): 784,00 €/ha.
- b) Desbrozado tipo B (tractor de rueda): 145,00 € /ha.
Desbrozado tipo B en pendientes mayores del 25% (tractor de oruga): 353,00 €/ha.
- c) Enmienda: 230,00 €/ha.
- d) Abonado: 250,00 €/ha.
- e) Corral y mangada: 7.500,00 €/Ud.
- f) Abrevadero (con captación y conducción de agua): 2.500,00 €/Ud.
- g) Barrera canadiense: 3.500,00 €/Ud.
- h) Reparación de refugio: 4.000,00 €.
- i) Cerramientos: 8.000,00 €/Km.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda, dirigidas al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, deberán presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente en los demás lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sólo se admitirá una solicitud por entidad local, en la que se podrán incluir más de una inversión.

Santander, 22 de diciembre de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/11624

CVE-2017-11624

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-11633 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 22 de diciembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018 dos becas de formación práctica en el área de laboratorio para licenciados.*

BDNS (identif.): 377834.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de las becas de Laboratorio quiénes estén en posesión del título de Grado o Licenciado en Veterinaria, en Ciencias Biológicas, en Ciencias Químicas, en Farmacia, en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, en Ingeniería Superior Química o Ingeniería Superior Industrial especialidad Química. Todos los grados y/o licenciados mencionados podrán presentar solicitudes siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o nacionales de un país de la Unión Europea; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no estar incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación; no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Segundo. Objeto.

La convocatoria para el año 2018 de dos becas, en régimen de concurrencia competitiva, para formación práctica y especialización, en el campo de laboratorio.

La concesión de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/48/2017, de 28 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de laboratorio (BOC de 15 de diciembre de 2017).

Cuarto. Cuantía.

La beca tendrá un importe mensual de 800,00 euros brutos/mes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo del anexo I de la presente Orden, dirigida al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, Nº 2, Edificio Apia-PCTCAN, 39011, Santander), bien directamente, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105

CVE-2017-11633

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de forma telemática en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. En este último caso será de interés enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax 942 207 803.

A la solicitud se acompañará la documentación que se recoge en el apartado 2 de la base quinta de la Orden de convocatoria.

Santander, 22 de diciembre de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2017/11633](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-11352 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en parcela 276, polígono 22, en el barrio Angostina.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar construida en la parcela nº 276 del polígono nº 22 del Catastro de Rústica, en el barrio de Angostina de este municipio, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 24-11-2017.
- Órgano: El Pleno de la Corporación.
- Promotor: Rafael Torre Martínez.
- Dirección de la licencia: Barrio Angostina, Guriezo.

Referencia Catastral 39030A022002760000XU.

El referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer alternativamente los siguientes RECURSOS:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó este acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Contra la desestimación expresa o presunta del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en los capítulos II y III de la citada Ley, en los plazos que seguidamente se indican:

— Dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la desestimación del recurso de reposición.

— En el caso de no ser expresamente resuelto dicho recurso, seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el mismo, considerando que se ha producido dicha desestimación por silencio administrativo, si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición.

b) Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acto, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, conforme a lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio.

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

Si bien se le advierte que no podrá interponer el citado recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso hubiera presentado, conforme a lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley 39/2015.

No obstante, podrá usar cualquier otro medio de impugnación, admitido en derecho, que considere pertinente para la defensa de sus intereses.

Guriezo, 28 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

[2017/11352](#)

CVE-2017-11352

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-11176 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico ordinario en barrio Voz al Rey, en polígono 17, parcela 93, en Heras.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de CARMEN DE LA TORRIENTE DÍEZ, de concesión de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico ordinario en Barrio Voz al Rey, Heras (Polígono 17, parcela 93).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Medio Cudeyo, 11 de diciembre 2017.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2017/11176

CVE-2017-11176

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2017-11627 *Información pública de expediente de autorización del proyecto de acondicionamiento de sendero peatonal entre La Hermida y Urdón.*

Por este Ayuntamiento de Peñarrubia, se tramita expediente de autorización de acondicionamiento del antiguo camino existente entre La Hermida y Urdón, para senda peatonal, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Montes, Ignacio Caso García. Dicha senda transita íntegramente por la finca rústica, polígono 11, parcela 253, incluida dentro del Monte de Utilidad Pública número 328 del Catálogo Regional, propiedad del propio Ayuntamiento de Peñarrubia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se expone al público el citado proyecto, para que puedan examinarse y formularse alegaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penarrubia, 18 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Secundino Caso Róiz.

[2017/11627](#)

CVE-2017-11627

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-11630 *Concesión de licencia de primera ocupación de cabaña pasiega, para uso de alojamiento extrahotelero en parcela 125, polígono 401, en el barrio Giniro de Abionzo de Villacarriedo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: D^{ÑA}. M^a. JOSÉ DIEGO GUTIÉRREZ.

Descripción de la obra: LEGALIZACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE UNA CABAÑA PASIEGA, PARA USO DE ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO.

Ubicación: PARCELA 125, DEL POLÍGONO 401 EN EL B^o GINIRO EN EL PUEBLO DE ABIONZO DE VILLACARRIEDO, REFERENCIA CATASTRAL 39098A401001250000TY.

Fecha de la concesión 20 de diciembre de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno.

Recursos: Si se desea impugnar el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Villacarriedo, 21 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Ángel Sáinz Ruiz.

2017/11630

CVE-2017-11630

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-11638 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en empresa de servicios de recadería y reparto y manipulación de correspondencia-servicios integrales de correos y telecomunicaciones (epígrafe 849.5) en calle San Martín del Pino, 24 portal 5, locales 9-10. Expediente 67892/2017.*

SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S. A., solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de climatización con una potencia de 13,08 kW, a instalar en servicios de recadería y reparto y manipulación de correspondencia-servicios integrales de correos y telecomunicaciones, sita en la calle San Martín del Pino nº 24, portal 5, locales 9-10.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 4 de diciembre de 2017.
El concejal delegado (firma ilegible).

[2017/11638](#)

CVE-2017-11638

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-11595 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 196/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000196/2017 a instancia de BLESSING PETER frente a DANIEL EUGEN GIURGIU, en los que se ha dictado resolución de fecha 1 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 01 de diciembre de 2017.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada DANIEL EUGEN GIURGIU que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 10 de enero de 2018, a las 09:55 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DANIEL EUGEN GIURGIU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/11595

CVE-2017-11595

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-11596 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 560/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000560/2017 a instancia de KRASIMIR GRIGOROV y STANISLAV MITKOV STATKOV frente a ARBOTANTE PARTNER, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 29/11/2017 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por STALISNAV MITKOV STATKOV y KRASIMIR GRIGOROV contra ARBOTANTE PARTNER, S. L. y condenar a la empresa a abonar a cada uno de los actores la cantidad de 719,46 € por salarios no abonados y 1.097,53 € por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es FIRME, no siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARBOTANTE PARTNER, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/11596

CVE-2017-11596

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-11597 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 102/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000102/2017 a instancia de LARA ÁLVAREZ CABELLO frente a RADAÑO 2016, S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 13/12/2017, del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado RADAÑO 2016, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

LARA ÁLVAREZ CABELLO, con NIF número 72.093.311-H, por importe de 3.329,97 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RADAÑO 2016, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/11597

CVE-2017-11597

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-11598 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 540/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000540/2017 a instancia de AZUCENA SIERRA RILOVA frente a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, S. L. y ATREYU BLOTA CARTO, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 18/12/2017, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 18 de diciembre de 2017.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 15 de enero de 2018, a las 12:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/11598

CVE-2017-11598

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-11605 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000081/2017 a instancia de ALBERTO GARCÍA DIEGO frente a PÉREZ OLLEROS, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s PÉREZ OLLEROS, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ALBERTO GARCÍA DIEGO por importe de 12.545,76 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PÉREZ OLLEROS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/11605

CVE-2017-11605

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-11606 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000015/2017 a instancia de BEATRIZ ROBETA MORENO frente a JOHANA CAROLINA RANGEL VEGA, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s JOHANA CAROLINA RANGEL VEGA, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

BEATRIZ ROBETA MORENO por importe de 2.311,94 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOHANA CAROLINA RANGEL VEGA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Angeles Salvatierra Díaz.

2017/11606

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-11609 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 253/2009 de títulos judiciales 56/2007.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000056/2007 a instancia de BÁRBARA GARCÍA-ESCUADERO CIFUENTES frente a BEFESA CONSTRUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL, SAU, en los que se ha dictado resolución de fecha 04/10/2017, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 4 de octubre de 2017.

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por el letrado Miguel Ángel Gutierrez-Liébana Abogados, actuando en nombre y representación de BÁRBARA GARCÍA-ESCUADERO CIFUENTES, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a la parte recurrida por un plazo único de CINCO DÍAS para su impugnación si así le conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a la parte recurrida que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de letrado o graduado social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículo 197 LRJS).

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BEFESA CONSTRUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL, SAU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/11609

CVE-2017-11609

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-11610 *Notificación de providencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000048/2017 a instancia de ALEJANDRO GUILLERMO ALANDETE SERRANO frente a PÉREZ OLLEROS, S. L., en los que se ha dictado providencia de fecha 11/12/2017, del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.- Magistrado, Ramón Gimeno Lahoz.

En Santander, a 11 de diciembre de 2017.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el letrado Fernando Peña Pacheco en nombre y representación de ALEJANDRO GUILLERMO ALANDETE SERRANO, únase a los autos de su razón y dese traslado a la parte contraria.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo y con la solicitud formulada por la parte ejecutante y a la vista de la sentencia dictada por el TSJ de Cantabria, en los autos número 367/16 y que eleva la condena a 180,14 € tiene por ampliada la cantidad por la que en su día se despachó ejecución, en importe de 180,14 €, más otros 27,02 € que se presupuestan para intereses y costas.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PÉREZ OLLEROS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/11610

CVE-2017-11610

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-11612 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 122/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el número 0000122/2017 a instancia de MARTA RESPUELA DÍEZ frente a COTEXMO NORTE, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 12/12/2017 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por MARTA RESPUELA DÍEZ contra COTEXMO NORTE, S. L. y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 4.599,68 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 L.R.J.S.), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 L.R.J.S.), para que en su caso se pongan los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado y lo interponga dentro de los 10 días siguientes:

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander número 2778 0000 65 0122 17. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0122 17.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COTEXMO NORTE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/11612

CVE-2017-11612

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-11615 *Notificación de suspensión y nuevo señalamiento de vista en procedimiento ordinario 298/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 298/2017 a instancia de JUAN CARLOS PUENTE ARENAL frente a JESÚS LABRADA PÉREZ, COYMARK CANTABRIA, S. C. y FIDEL SANTOS GONZÁLEZ, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.- MAGISTRADO,
D. RAMÓN GIMENO LAHOZ.

En Santander, a 20 de diciembre de 2017.

Por motivos de agenda acuerdo la suspensión del señalamiento de la vista fijada para el día 21 de febrero de 2018 a las 9:50 horas, señalándose nuevamente, previa consulta con el secretario encargado de la agenda de señalamiento, para el día 14 de febrero de 2018 a las 9:50 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5 de este órgano judicial.

Comuníquese el nuevo señalamiento a las partes personadas, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 2778000004029817, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.

El magistrado, la letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COYMARK CANTABRIA, S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/11615

CVE-2017-11615

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-11616 *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 545/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 545/2017 a instancia de VALERIU SIRBU frente a ANTILIA BODEGAS, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 12-12-2017 del tenor literal siguiente:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por VALERIU SIRBU contra la empresa ANTILIA BODEGAS, S. L., y declarando improcedente el despido operado en fecha 9-8-2017, declarar extinguida la relación laboral a día de hoy, condenando a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de 1.149,50 € en concepto de indemnización y 1.520 € por salarios de tramitación.

V. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.), para que en su caso se pongan los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado y lo interponga dentro de los 10 días siguientes:

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

CVE-2017-11616

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander nº 2778000065054517. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065054517.

Notifíquese la presente resolución a las partes.
Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; ANTILIA BODEGAS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/11616

CVE-2017-11616

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-11617 *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 591/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 591/2017 a instancia de ROSA ESTHER SÁNCHEZ REBOLLEDO frente a CAPILURE PHARMA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 12-12-2017 del tenor literal siguiente:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por ROSA ESTHER SÁNCHEZ REBOLLEDO contra la empresa CAPILURE PHARMA, S. L. y declarando improcedente el despido operado en fecha 24-8-2017, declarar extinguida la relación laboral a día de hoy, condenando a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de 1.644,34 € en concepto de indemnización, 4.655,39 € por salarios de tramitación, así como 1.738,99 € más los intereses supraescritos por liquidación.

V. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.), para que en su caso se pongan los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado y lo interponga dentro de los 10 días siguientes:

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander nº 2778000065059117. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065059117.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; CAPILURE PHARMA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2017/11617](#)

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-11146 *Notificación de sentencia 314/2017 en procedimiento ordinario 533/2017.*

Doña Laura Noin Rubalcaba, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario nº 533/2017 a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a AUGUSTO ADAN APACHECO y a los herederos desconocidos e inciertos de LOIDA ALMERCOS EGUIZABAL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 5 de diciembre de 2017, que en su parte bastantes es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 314/2017

En Santander, a 5 de diciembre de 2017.

Vistos por el Ilmo./a D./Dña. Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 de Santander y su Partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario nº 533/2017 seguidos ante este Juzgado, a instancia de LIBERBANK, S. A. representado por el procurador D./Dña. BEATRIZ RUENES CABRILLO y asistido por el Letrado D./Dña. ÁNGEL SANTIAGO ZUBIETA SUBIRANA contra AUGUSTO ADÁN APACHECO y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE LOIDA ALMERCOS EGUIZABAL en situación procesal de rebeldía.

FALLO

QUE ESTIMANDO la demanda interpuesta por la procuradora Sra. RUENES CABRILLO en nombre y representación de LIBERBANK frente a AUGUSTO ADÁN APACHECO y herederos desconocidos e inciertos de LOIDA ALMERCOS EGUIZABAL en rebeldía, debo:

— Declarar la resolución contractual y el vencimiento anticipado de la total obligación de pago del contrato de Préstamo Hipotecario convenido por las partes mediante escritura autorizada por el Notario de Santander, D. JUAN CARLOS GARCÍA CORTÉS, en sustitución de D^a. CALIA CALLEJA CRESPO, en fecha 02/01/2007, bajo el número 3 de su protocolo.

— Condenar a los demandados solidariamente al pago de la cantidad de 78.033,93 euros a que ascienden la totalidad de las cantidades debidas por principal así como por intereses ordinarios devengados hasta la fecha de cierre de la cuenta más los intereses que se devenguen desde el cierre de cuenta al tipo del interés remuneratorio previsto en el contrato.

— Declarar que dichas cantidades podrán realizarse, en ejecución de sentencia, con cargo a la garantía hipotecaria otorgada a favor de la parte actora sobre la finca registral a que se refiere la escritura de préstamo hipotecario de fecha 2 de enero de 2007. Y ello sin perjuicio de cuantas otras posibles medidas ejecutivas pudieren solicitarse y acordarse en ejecución de sentencia.

— Las costas serán de cargo de los demandados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2017-11146

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

Frente a esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3861000004053317 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a los Herederos Desconocidos e Inciertos de LOIDA ALMERCÓ EGUIZABAL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Laura Noin Rubalcaba.

2017/11146

CVE-2017-11146

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-11306 *Notificación de sentencia 321/2017 en procedimiento ordinario 377/2017.*

Doña Laura Noin Rubalcaba, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander.

DOY FE y TESTIMONIO: Que en el procedimiento Ordinario nº 377/17 seguido a instancia de CAIXABANK, S. A. representado por la procuradora Sra. RUENES CABRILLO frente a la HERENCIA YACENTE DE LUIS MANUEL ALONSO VAZQUEZ, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA nº 321/2017

En Santander, a 13 de diciembre de 2017.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Fermin Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 de Santander y su Partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario nº 377/2017 seguidos ante este Juzgado, a instancia de CAIXABANK, S. A. representado por la Procuradora DOÑA BEATRIZ RUENES CABRILLO y asistido por la letrado Sra. Gutierrez Morlote contra la HERENCIA YACENTE DE LUIS MANUEL ALONSO VÁZQUEZ en rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

FALLO

QUE ESTIMANDO la demanda interpuesta por la procuradora Sra. RUENES CABRILLO en nombre y representación de CAIXABANK frente a HERENCIA YACENTE DE D. LUIS MANUEL ALONSO VÁZQUEZ, en rebeldía, debo:

— Declarar la resolución del contrato de préstamo hipotecario, por incumplimiento de la obligación de pago, según lo convenido por las partes mediante escritura autorizada por el Notario de Camargo, D. domingo Pérez del Olmo, en fecha 08.10.2009 bajo el número 1208 de su protocolo.

— Condenar a la parte demandada al pago de la totalidad de las cantidades debidas por principal así como por intereses ordinarios e intereses ordinarios por cuotas impagadas, devengados hasta la fecha del certificado de deuda, que ascienden a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE euros CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (198.769,45 €); así como de los intereses correspondientes que se devenguen desde la interpelación judicial hasta Sentencia, en su caso hasta el límite de la responsabilidad hipotecaria y después al tipo legal más dos puntos, hasta el completo pago de las cantidades adeudadas.

— Ordenar a los efectos de realización del derecho de hipoteca la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado en el Fundamento Primero, lo que se verificará en ejecución de sentencia, de acuerdo con las reglas que resultan del Capítulo IV del Título IV, Libro III de la LEC (artículos 681 y ss).

CVE-2017-11306

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

— Las costas serán de cargo de los demandados.

Frente a esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN que se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3861000004037717 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que sirva de notificación en legal forma al demandado HERENCIA YACENTE DE LUIS MANUEL ALONSO VÁZQUEZ en ignorado paradero, expido el presente.

Santander, 14 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Laura Noin Rubalcaba.

[2017/11306](#)

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-11614 *Notificación de sentencia 199/2017 en procedimiento de familia. Modificación medidas supuesto contencioso 169/2017.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Modificación medidas con relación hijos extramatrimoniales supuesto contencioso, a instancia de ROMINA ELIANA GARCÍA MONTENEGRO, frente a GUIDO ESTEBAN MALUMBRES, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 5/12/2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000199/2017

En Torrelavega, a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

Doña Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DEFINITIVAS nº 169/2017, seguidos en este Juzgado, entre partes, como demandante, DOÑA ROMINA ELIANA GARCÍA MONTENEGRO representada por el procurador de los Tribunales don Carlos Trueba Puente y bajo la dirección letrada de don Ramón Fidel Anaya Baz, y como demandado, DON GUIDO ESTEBÁN MALUMBRES en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio fiscal, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de DOÑA ROMINA ELIANA GARCÍA MONTENEGRO debo modificar y modifíco la sentencia dictada el 16 de mayo de 2014 por el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Navalcarnero dentro del procedimiento de guarda, custodia y alimentos nº 335/2012 en los siguientes términos.

1.- Procede la privación de la patria potestad de don GUIDO ESTEBAN MALUMBRES respecto de su hijo V.L.M.G. que será inscrita en el Registro Civil correspondiente.

Dicha patria potestad será ejercida en exclusiva por la madre del menor, doña ROMINA ELIANA GARCÍA MONTENEGRO.

2.- Procede la extinción del régimen de visitas establecido en la referida sentencia.
Sin pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el

CVE-2017-11614

MIÉRCOLES, 3 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 2

BANCO DE SANTANDER número 3889000035016917 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo/a señor/a magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GUIDO ESTEBAN MALUMBRES, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 22 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

[2017/11614](#)